

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., tres de noviembre de dos mil veintiuno

Revisadas las actuaciones adelantadas en este asunto, se advierte que a folio 98 obra solicitud de emplazamiento de la empresa demandada; No obstante, previo a resolver lo pertinente, se requiere a la parte demandante para que notifique el auto que libró mandamiento de pago en la dirección electrónica tubosylaminasluguer@hotmail.com, conforme lo establecido en el artículo 8° de Decreto 806 de 2020. Teniendo en cuenta para ello, que deberá anexar copia cotejada de la demanda, anexos y providencia a notificar por ambas caras. Así mismo deberá contener la advertencia de que la notificación se entenderá surtida, transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Una vez se alleguen las constancias pertinentes, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite como legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Lvor